

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3617/1972, de 21 de diciembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Ramón Curros Pais.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Ramón Curros Pais en solicitud de que lo sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Ramón Curros Pais, hijo de Ramón y de Alicia.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUJEO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3618/1972, de 15 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Luis Otero Saavedra

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Luis Otero Saavedra y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 3619/1972, de 22 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Luis Urbano Sanabria.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Luis Urbano Sanabria y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día veintinueve de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3620/1972, de 14 de diciembre, por el que se modifica el artículo segundo del Decreto 598/1968, de 11 de marzo, por el que se cedió a la excelentísima Diputación Provincial de Huesca un inmueble para ser destinado a la construcción de un hogar de Ancianos Desamparados, Centro Piloto de Recuperación de Niños Subnormales y residencia de estudiantes de la Universidad Laboral.

A la excelentísima Diputación Provincial de Huesca se cedió gratuitamente por el Estado un inmueble con destino a la construcción de un Hogar para Ancianos Desamparados, un Centro Piloto de Recuperación de Niños Subnormales y, temporalmente, para residencia de estudiantes de la Universidad Laboral.

Posteriormente, la Corporación provincial ha solicitado se le permita la construcción en el citado inmueble de un Colegio Menor en vez del Centro Piloto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo segundo del Decreto quinientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y cinco, de once de marzo, quedará redactado en la siguiente forma:

Los bienes objeto de la presente cesión serán destinados necesariamente a las instalaciones de un Hogar para Ancianos Desamparados, un Colegio Menor y, temporalmente, a una residencia de estudiantes de la Universidad Laboral. Si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaran de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3621/1972, de 14 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Fiñana (Almería) el castillo sito en dicha término municipal denominado «La Alcazaba», propiedad del Estado.

El Ayuntamiento de Fiñana ha solicitado cesión gratuita del castillo denominado «La Alcazaba», sito en dicho término municipal, con el fin de dedicarlo a mirador turístico.

Por el citado Ayuntamiento han sido aceptadas las obligaciones a que quedará sometido en el disfrute del citado bien por estar integrado en el Patrimonio Artístico Nacional y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Fiñana, con el fin de dedicarlo a mirador turístico, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble: